

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT) Y CHILDFUND INTERNATIONAL, USA

NOSOTROS: *Sua Martínez Ibarra*, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casada, Master en Dirección Empresarial, con Documento Nacional de Identificación número **1804 1980 03373**, de este domicilio, celular 9700-1071, correo electrónico suamartinez@cicesct.gob.hn y suamartinezhonduras@gmail.com; comparezco en mi calidad de **Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas**, creada mediante Decreto Legislativo 059-2012 de fecha 6 de julio de 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,865, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), ratificada mediante resolución No. 02-2023, punto único de acta de sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 001-2023, celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023); entidad que podrá ser denominada como **“CICESCT Y Allison Indira Iraheta Mendez**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Licenciada en Mercadotecnia de Administración de Proyectos; con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-13027, con domicilio laboral en la Colonia Matamoros, Calle Almería, paseo La Campaña, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras; teléfono +504 2236-8152 y celular + 504 3363-1748 y correo electrónico airaheta@childfund.org; actuando en mi condición de representante legal de la organización ChildFund International, USA, con oficina de representación en Honduras, autorizada para celebrar esta clase de actos según poder otorgado por el Presidente y Director Ejecutivo al mando de ChildFund International USA, en inscrito en el número 64, tomo 366, del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad en fecha 09 de diciembre de 2022. Los comparecientes a quienes en adelante podrá denominársenos como **“las Partes”**, declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente instrumento, por medio del cual **CONVENIMOS** la celebración del:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA
DE PERSONAS (CICESCT) Y CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, de conformidad con
las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL QUE RIGE A LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS.

- I. **De la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT):** Se crea por medio del Decreto Legislativo 059-2012 de fecha 6 de julio de 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,865 como un



espacio de trabajo interinstitucional que realiza acciones coordinadas a nivel nacional con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de promover, articular, monitorear y evaluar el trabajo dirigido a la prevención y combate del delito de la trata de personas y la explotación sexual en sus diversas manifestaciones, así como, asegurar la protección y atención a las víctimas de estos delitos, impulsando la implementación de políticas públicas en la materia. Su funcionamiento se encuentra regulado a través de la Ley y Reglamento Contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012 y Acuerdo Ejecutivo 36-2015; que en su Artículo 15 inciso 6 establece que a la Secretaria Ejecutiva le corresponde entre otras atribuciones, promover la suscripción de convenios de cooperación nacional, que coadyuven en el desarrollo de las atribuciones de la Comisión. La misión de la **CICESCT** es ser ente interinstitucional rector del Estado que atiende y protege a las víctimas y/o sobrevivientes de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de manera integral, mediante acciones de prevención, sensibilización a la población y monitoreo de la persecución del delito.

- II. **CHILDFUND INTERNATIONAL:** Es una organización independiente, de desarrollo, con más de ochenta y cinco (85) años de presencia en el mundo y en Honduras opera desde 1982, implementado programas sostenibles de desarrollo centrados en la niñez promoviendo la participación en las actividades a más de cincuenta mil (50,000) niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, autoridades educativas, de salud y líderes comunitarios. A nivel global, **CHILDFUND** es miembro de ChildFund Alliance y tiene presencia en veinticinco (25) países alrededor del mundo, implementa sus programas a través de trescientas veintiséis (326) organizaciones socias favoreciendo a millones de niños, adolescentes y jóvenes, con la intención de cambiar las condiciones que les impiden alcanzar su máximo potencial. En el territorio hondureño **CHILDFUND** implementa cuatro (4) Programas los cuales son: Creciendo contigo, Niñez segura y Protegida, Me quiero me cuido y PACTO (Participación Cívica, Transformación Oportunidades). Dentro de la Estrategia de "Growing Connections 2030" de **CHILDFUND**, se reconoce que la prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea de los niños y las niñas, es un tema relevante dentro del mandato de la organización y es necesario abordarlo a través de alianzas con el gobierno para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.

De conformidad con lo anterior, se establece que, en el marco de su competencia, las Partes desean fortalecer vínculos de colaboración y trabajo a través de acciones de cooperación conjunta en áreas de interés común, conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias e impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de las acciones y objetivos trazados por las Partes.



SEGUNDA: OBJETO. El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la realización de acciones preventivas a través de una campaña de comunicación educativa en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este convenio de cooperación, las partes asumen los compromisos conjuntos siguientes:

- A. Utilizar los medios a su alcance, para la adecuada difusión y promoción de las acciones desarrolladas en el marco de esta coordinación interinstitucional.
- B. Planificar y desarrollar actividades en conjunto que permitan realizar acciones de prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas.
- C. Planificar y desarrollar actividades en conjunto que permitan proteger la integridad física y mental de la niñez y de la población migrante de tránsito por Honduras.
- D. Velar por el cumplimiento adecuado de las actividades acordadas y su retroalimentación oportuna para la mejora continua de las acciones que se realicen, con relación a la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- E. Colaborar y dedicar sus mejores esfuerzos para lograr el objeto que se persigue con la suscripción del presente instrumento.

Adicionalmente a los compromisos descritos anteriormente, las instituciones asumen los siguientes:

- I. **La CICESCT, se compromete a:**
 - a) Coordinar en conjunto con **CHILD FUND**, la realización de talleres informativos, de sensibilización y capacitación sobre la violencia sexual, explotación y trata de personas con actores clave del sector público y privado.
 - b) Proporcionar, atendiendo a sus posibilidades, el recurso humano para realizar los talleres informativos, de sensibilización y capacitación sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, que se realicen en el marco del presente Convenio.
 - c) Socializar los spots radiales o cualquier otro material audiovisual elaborado por **CHILD FUND**, con actores clave del sector público y privado en cumplimiento de su mandato legal.



II. **CHILDFUND**, se compromete a:

- a) Proporcionar recursos financieros para la realización de acciones informativas y preventivas con actores clave del sector público y privado sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas; lo anterior, según la disponibilidad presupuestaria de **CHILDFUND** para esos efectos.
- b) Realizar acciones informativas y preventivas con actores clave del sector público y privado sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, por medio de la elaboración, impresión y entrega de material didáctico o cualquier otro tipo de material que contribuya a la prevención de dichos delitos.
- c) Realizar acciones informativas y preventivas con actores clave del sector público y privado sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, por medio de la elaboración de spots radiales, videos, infografías y cualquier otro material audiovisual en idioma español e inglés, así como su difusión en los distintos medios de comunicación a nivel nacional.
- d) Articular esfuerzos con la **CICESCT** para la implementación de los proyectos, programas y mecanismos impulsados por dicha Comisión.
- e) **CHILDFUND**, apoyará en la capacitación de los miembros de los Comités Locales, los cuales están distribuidos en diferentes puntos estratégicos del país, para que se conviertan en agentes replicadores en sus comunidades.

CUARTA: OTROS COMPROMISOS. Los compromisos descritos en la cláusula que antecede no son de carácter limitativo, lo cual implica que las partes podrán asumir otros compromisos interinstitucionales acordes al objeto del presente convenio de cooperación, debiéndose dejar constancia por escrito de las ampliaciones, aclaraciones o modificaciones que se elaboren para tal efecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El presente convenio de cooperación no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa entre las partes, quienes únicamente colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

La **CICESCT** de forma expresa manifiesta que no tiene ninguna relación o responsabilidad de carácter económico con el que hacer de **CHILDFUND**, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos y con el propósito de dar cumplimiento a su mandato legal en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.



SEXTA: ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio de cooperación, las partes designarán a un responsable.

- a) La **CICESCT** designa como enlace a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Administrativo;
- b) **CHILDFUND** designa como enlace al Especialista de Incidencia.

Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del presente convenio de cooperación y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados.

Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para tal efecto, informar por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. La ejecución del presente convenio de cooperación no implica generación de nuevas obligaciones financieras para ninguna de las partes, quienes lo ejecutarán, de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación nacional e internacional aplicable en materia de protección de la niñez y adolescencia y actuarán considerando el interés superior del niño y la niña.

NOVENA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado en el plazo de la vigencia, ya sea de forma parcial o total, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios por medio de la adenda o enmienda respectiva, que formará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La ejecución del presente convenio de cooperación se realizará de acuerdo con las reglas de la buena fe. Cualquier duda o imprevisto respecto a su interpretación y ejecución, así como el surgimiento de cualquier caso no previsto, será resuelto directamente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio de cooperación podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las Partes; b) Por decisión unilateral de alguna de ellas, debiendo



informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización, comprometiéndose ambas partes a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a las partes asumir sus compromisos; y, d) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio de cooperación tendrá un plazo de dos (2) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes del vencimiento de su plazo, por medio de un simple cruce de cartas entre las partes firmantes.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos el contenido íntegro del presente convenio de cooperación, el que leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen de seis (6) hojas cada uno, impresos únicamente en su lado anverso con los logotipos de las partes. En la Ciudad de Tegucigalpa, el 16 de mayo del año dos mil veinticuatro.



Sua Martínez Ibarra
Secretaria Ejecutiva
Comisión Interinstitucional contra la Explotación
Sexual Comercial y Trata de Personas
(CICESCT)



Allison Indira Iraheta Mendez
Representante Legal
ChildFund International, USA



Pablo Rodrigo Bustos Gallardo
Mandatario Especial Judicial con
Representación sin Reserva de Ejercicio
ChildFund International, USA